

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

BIBLIC

M

TOMO XXXI.

ENERO 8 DE 1898.

NUM. 3

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.—Los remitidos y avisos dirigidos a la dirección de este periódico, y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

REDACTOR:

Bernabé Bravo.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del recibo de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

DIRECTORIO OFICIAL.**Funcionarios y Empleados del Estado.**

Gobernador del Estado C. Pedro L. Rodríguez, 1º de Allende 22.
Secretario de Gobernación C. Lic. Francisco Hernández, 2º Hidalgo 15.
Secretario de Hacienda C. Ignacio Rovalo, Casa de las Cajas de la Compañía de Real del Monte y Pachuca.
Secretario Particular C. Bernabé Bravo, 2º Hidalgo 26.
Jefe Político C. Jesús Rodríguez, 2º Hidalgo 36.
Administrador de Rentas C. Vicente Madrid, 2º calle de Colón 11.
Magistrado C. Lic. Adelberto G. Andrade, Colonia Cuauhtemoc.
Magistrado C. Lic. Crisóforo García, Allende 32.
Magistrado C. Lic. Simón Anduaga, 2º Bravo 10.
Magistrado C. Lic. Luis Hernández, Victoria 3.
Magistrado C. Lic. Manuel Mateos, 5º Guerrero 4.
Magistrado Fiscal 1º C. Lic. Manuel A. Romo, Nicotencatl 41.
Magistrado Fiscal 2º C. Lic. Leonides B. Pardo 7º Guerrero 38.
Presidente de la Diputación Permanente C. Jesús Arias, calle de Mina 19.
Inspector de las Fuerzas del Estado C. Teniente Coronel Néstor González, Hotel del Refugio 2.
Coronel de las Fuerzas C. Gumesindo Corchado, 8º Guerrero 29.
Director de los Telégrafos C. Rafael Torres, 3º Hidalgo 9.
Presidente Municipal C. Trinidad Vázquez, Casa del Altito.
Tesorero Municipal C. Pedro Flores Renero, 2º Hidalgo 26.
Juez 1º de 1ª Instancia C. Lic. Vicente Pérez, 2º Hidalgo 38.
Juez 2º de 1ª Instancia C. Lic. Pedro O. Hernández, Plaza de la Independencia 8.
Juez 3º de 1ª Instancia C. Lic. Joaquín Morales, Tapia 9.
Juez 1º Conciliador C. Lic. Marcelino C. Coronel, 2º Guerrero 2.
Juez 2º Conciliador C. Lic. Manuel Bravo, 2º Allende 33.

Funcionarios y Empleados de la Federación.

Jefe de Hacienda C. Diego de la Peña, 1º Allende 22.
Juez de Distrito C. Lic. Antonio Robles, Degollado 7.
Promotor Fiscal, Lic. Miguel Soret Bautista 2º de Mina núm. 5.
Administrador del Timbre C. Z. Terino Muñoz, 1º Allende 6.
Administrador Local de Correos C. Silvestre García, 2º Allende 23.
Jefe del Telégrafo Federal C. Mateo Aguilar, 3º Ocampo 8.

VARIAS NOTICIAS.**ESCENA CURIOSA EN UNA ESCUELA.**

“El día 2 del actual verificábase los exámenes de ley en el establecimiento oficial para niñas de Apam, Hidalgo, que dirige la Profesora Sra. Camila Vera de Azorey, siendo presenciados por algunas personas de la localidad, en virtud de la franquicia que concede el artículo 3º del Reglamento en dicho Estado, entre cuyas personas se hallaba un Sr. J. Romano Madrid, padre de una de las alumnas del plantel.

Después del examen de varias materias, en las cuales las niñas se hicieron más ó menos, pasó el Jurado á calificar las labores de mano entre las que se veían obras de verdadero mérito.

Extrañando al Sr. J. Romano Madrid que su hija fuera autora de un bordado que presentaron como de su mano, inte-

rogó á la Profesora sobre el particular, quien le aseguró estar su hija muy adelantada; pero dudoso aún el padre referido, preguntó en voz alta á la alumna, su hija, si ella habia confeccionado ese precioso bordado, y entonces, la niña, vacilante, contestó tímidamente que en su concepto lo habría hecho alguna persona por encargo tal vez de la Directora. El Sr. Romano Madrid, entonces, indignado por el artero proceder de la Profesora dijo que en casos semejantes no quería para su hija esa clase de favoritismos que la perjudicaban, que quería justicia por lo que pidió al Jurado calificador, presidido por el Jefe Político D. Francisco Pérez, que tal escandaloso hecho se hiciera constar en el acta respectiva para que llegando esto al conocimiento del Sr. Gobernador del Estado dictara las disposiciones necesarias que conduzcan á evitar ese mal.

Digno es el caso de que el Sr. D. Pedro L. Rodríguez, probo Gobernador de Hidalgo, fije su atención en él y castigue severamente á la Directora á quien nos referimos, pues es de presumirse que así como lo hace en bordados, lo haga en otras materias, con sensible menoscabo de la infortunada niñez que ciega se entrega bajo su dirección.”

Con motivo del suelto anterior, publicado en “El Imparcial” y “El Mundo,” se levantó en Apam el acta que á continuación insertamos:

En la Villa de Apam, á los tres días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, habiéndose trasladado el suscrito á esta población con el objeto de cumplir la comisión que le encomendó el Superior Gobierno del Estado, y en ejercicio de su cargo de Inspector de Instrucción Pública en la primera Zona escolar: reunidos en la casa que ocupa la Escuela número 109: presentes el C. Jefe Político Lic. Francisco Pérez, el C. Presidente Municipal D. Ignacio Madrid y la Sra. Directora de la Escuela Doña Camila Vera de Azorey, se procedió á levantar una información sobre los hechos denunciados en el párrafo de gacetilla que se agrega y fué leído. Preguntada la Sra. Directora dijo: que efectivamente, á la hora del examen verificado el día dos del pasado Diciembre, objetó el Sr. Juan Romano Madrid que su hija Dolores no podía ser autora de un tejido de gancho para boquilla de almohada y de una *randa* en la cerradura de un cojín, labores presentadas por la niña Dolores; que la Sra. Directora para probar de luego que la niña era quien habia ejecutado esos trabajos, hizo que en el acto la referida alumna diera principio á las mismas labores, que sí advierte como lo hizo en su oportunidad que con respecto al tejido la terminación de él fué obra de la Ayudante de la Escuela y esto lo motivó la falta de asistencia de la alumna en días anteriores; que verificada la prueba de que la alumna era capaz como lo demuestran las labores que en este acto presenta, el padre de la niña no hizo más observaciones.

A continuación el C. Jefe Político manifestó estar conforme con lo declarado por la Sra. Directora, y que en su concepto es lo mismo que se asentó en el informe del examen; que las pruebas que practicó la alumna son las mismas que se han presen-

tado y fueron ejecutadas en su presencia. Acto continuo se presentó el Sr. Juan Romano Madrid, é interrogado sobre los motivos que lo obligaron á manifestar su inconformidad con los trabajos presentados por la niña Dolores dijo: que prevenido de antemano por su propia hija no ser autora del tejido, por esa razón manifestó al Jurado y en público su inconformidad; que con respecto á las pruebas de tejido y *randa* que hizo la niña en presencia del Jurado, le consta haber sido ejecutadas por ella. Preguntado el Sr. Romano Madrid sobre su parecer con respecto á las demás materias que la niña su hija presentó en el exámen, dijo estar satisfecho. Con lo que concluyó esta diligencia el mismo día tres de Enero de mil ochocientos noventa y ocho y firmaron con el suscrito Inspector las personas referidas.—*Alfonso M. Brito.*—*Francisco Pérez.*—*Ignacio Madrid.*—*Camila Vera de Azorey.*—*J. Romano Madrid.*

CONTINUAN LAS CONGRATULACIONES.

Señor Gobernador:—Los que subscribimos, vecinos del pueblo de Singuilucan, no podemos pasar como indiferentes, ante la manifestación de júbilo que tan espontáneamente han hecho en general los hijos del Estado, con motivo de la elevación de Ud. á la primera Magistratura, á que tan dignamente ha sido designado.

Así, pues, Señor Gobernador, nosotros, unidos, nos adherimos á ella, con nuestros más sinceros votos y le suplicamos se sirva aceptar las más altas consideraciones de respeto que tenemos la honra de tributarle.

Singuilucan, Diciembre de 1897.—*Rafael Tapia, B. López, Miguel Roldan, A. Tapia, Andrés Tapia, A. Herrera, Enrique Olvera, Mariano López, Leobardo Sánchez, Albino López, José*

María Fragoso, Sotero López, Eugenio López, Maximiliano López, Francisco López, Teófilo López, Antonio López, R. Roldán (h.)

“Correspondencia Particular del Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Enero 3 de 1898.—Sres. D. Rafael Tapia, B. López y demás signatarios.—Singuilucan.—Estimados Señores y amigos:

Al avisar á Udes. recibo de su apreciable carta del mes próximo anterior, me es muy grato manifestarles sincero reconocimiento por las frases cariñosas y de espontánea adhesión con que me honran, á propósito de los primeros pasos de mi administración, los cuales serán sin duda seguidos de otros igualmente benéficos para el Estado, siempre que no me falten ni el concurso ni la aprobación de los buenos ciudadanos que, como yo mismo, quieran y procuren el adelanto general, con todos sus elementos.

De Udes., con agrado, afmo. amigo y muy atento y S. S.—*Pedro L. Rodríguez.*

TRANQUILIDAD PUBLICA EN METZTITLAN.

Sr. Director del «Periódico Oficial» del Estado:

Tengo el honor de participar á Ud. que durante la 2ª quincena del mes que acaba de terminar, se conservó inalterable la tranquilidad pública en este Distrito.—El Jefe Político, *Gonzalo E. Pinkus Troncoso.*

ATENTA VISITA.

La hicieron el miércoles último al Sr. Gobernador del Estado los nuevos miembros de la Asamblea Municipal, con objeto de ponerse á sus órdenes en acto de cortesía que mucho agradeció el mismo Primer Magistrado, y de pedirle el apoyo del Gobierno para el mejor desempeño de sus funciones, apoyo que les fué ampliamente ofrecido, y del cual son prenda segura los importantes auxilios ministrados por el nuevo Gobierno al Municipio, tan pronto como se lo permitieron sus primeras atenciones.

NUEVA OFICINA TELEGRAFICA.

Un sello que dice: Dirección de telégrafos.—Estado de Hidalgo.—Sección 2ª.—Número 2.—En cumplimiento de las respetables órdenes de esa Superioridad, con esta fecha ha sido inaugurada y ha quedado al servicio del público la Oficina telegráfica de S. Miguel Regla; habiéndose encargado de ella desde luego, el C. Salvador Lezama.

Lo que me honro en comunicar á Ud. para conocimiento del C. Gobernador.

Libertad y Constitución. Pachuca, Enero 1º de 1898.—El Director, *Rafael Torres.*—Rúbrica.—Al C. Secretario de Gobernación.—Presente.

La oficina de que se trata, fué establecida en cambio de la que había en la hacienda del Zoquital y que no se consideró necesaria para el servicio público.

COMERCIO INTERIOR.

METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz, los 100 litros, \$2 00 cs., frijol, los 100 litros, \$6 00 cs., azúcar el kilogramo \$0.26 cs., café el kilogramo \$0.78 cs., harina carga de 184 kilogramos, \$26.00 cs., pilón carga de 92 kilogramos, \$10 00 cs., chile ancho, el kilogramo \$0.52 cs., chilpotle, el kilogramo, \$0.52 cs., manteca, el kilogramo, \$0.52 cs., carne de res, el kilogramo, \$0.22 cs., carne de cerdo, el kilogramo \$0.25 cs., aguardiente de caña, barril de 73 litros, \$16.00 cs.

TENANGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: carga de maíz de 181 litros, \$4.50 cs., carga de frijol de 181 litros, \$12 00 cs., carga de arvejon de 181 litros, \$10.00 cs., carga de piloncillo de 690 kilogramos, \$5.00 cs., manteca por 11 $\frac{1}{2}$ kilogramos, \$4.00 cs., carne de res, por igual peso, \$2.00 cs., chilpotle carga de 181 litros \$22.00 cs.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz hectolitro, \$2.75 cs., frijol hectolitro, \$4.25 cs., garbanzo hectolitro, \$4 00 cs., cebada hectolitro, \$2.00 cs., piloncillo kilo, \$0.11 cs., café kilo, \$0.50 cs., harina kilo, \$0.20 cs., sobo kilo \$0.25 cs., manteca kilo, \$0.56 cs., carne de res kilo, \$0.25 cs., sal kilo, \$0 08 cs., arroz kilo, \$0.18 cs., chile ancho kilo, \$0.54 cs., chile pasilla kilo, \$0.60 cs.

IXMIQUILPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz \$3.75 cs. hectolitro, frijol \$6.00 cs. id. garbanzo, \$5 00 cs. id. haba, \$4.00 cs. id. arroz, \$21.50 cs. 100 kilos, manteca \$39.50 id. harina, \$10.00 cs. id. café, \$35 00 cs. id. azúcar, \$24.00 cs. id. panela, \$17.00 cs. id. sal, \$5.00 cs. id. carne de res, \$21.00 id.

HUEJUTLA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: arroz \$0.27 cs. kilo, almidón yuca . . . \$0.23 cs. id., almidón de trigo \$0.58 cs. id., azúcar \$0.35 cs. id., café \$0.42 cs. id., carne de res \$0.14 cs. id., frijol \$0 08 cs. litro, harina \$0 28 cs. kilo, maíz \$0.03 cs. litro, manteca . . . \$0.58 cs. kilo, piloncillo \$0.10 cs. id., sal \$0.08 cs. litro.

APAM.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros, \$4.00 cs. frijol los 100 litros, \$28.00 cs. haba los 100 litros, \$5.00 cs. arvejon los 100 litros, \$8.00 cs. piloncillo el kilo, \$0.7 cs. chile ancho el kilo, \$0.60 cs. chile pasilla el kilo, \$0.54 cs. chile mulato el kilo, \$0.54 cs. chilpotle kilo, \$0.60 cs. carne de res kilo, \$0.44 cs. manteca kilo, \$0.47 cs.

JACALA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz \$0.03 es. litro, frijol \$0.08 es. litro id. pilón, \$25.00 es. los 100 kilos, sal \$0.10 es. litro, jabón \$0.50 es. kilo, café \$0.32 es. id. azúcar, \$0.38 es. id. manteca, \$0.50 es. id. carne de res, \$0.26 es. id. carbón, 2 kilos por 1 es.

TULANCINGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz litro, \$0.07 es., frijol negro, litro \$0.09 es., frijol bayo litro, \$0.09 es., haba litro, \$0.06 es., arroz kilo, \$0.20 es., manteca kilo, \$0.40 es., sal del mar kilo, \$0.04 1/2 es., café kilo, \$0.50 es. arvejon litro, \$0.06 es., chile ancho de primera kilo, \$0.56 es. harina kilo, \$0.11 es. chile potle kilo, \$0.48 es. chile pasilla kilo, \$0.50 es. chile mulato kilo, \$0.44 es. azúcar blanca kilo, \$0.22 es. azúcar entreverada kilo, \$0.18 es. azúcar triguena kilo, \$0.18 es. piloncillo kilo, \$0.11 es. garbanzo litro, \$0.20 es. aguardiente litro, \$0.25 es., carne de res kilo, \$0.24 es. carne de carnero kilo, \$0.26 es. carne de cerdo kilo, \$0.54.

ATOTONILCO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz litro \$0.04 es., frijol negro id. \$0.08 es., frijol bayo id. \$0.06 es., haba id. \$0.05 es., azúcar kilogramo \$0.24 es., arroz id. \$0.17 es., carne de res 11 kilogramos \$3.00 es., café 11 id. \$9.00 es., harina hilógramo \$0.13 es., piloncillo id. \$0.11 es., arvejon litro \$0.06 es., chile ancho kilogramo \$0.52 es., sal de mar id. \$0.04 es., carne de cerdo id. \$0.54 es., manteca id. \$0.54 es.

TULA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$3.50 es., frijol los 100 litros \$6.00 es., cebada los 100 litros \$1.50 es., arvejon los 100 litros \$5.50 es., haba los 100 litros \$5.50 es., garbanzo los 100 litros \$6.00 es., trigo los 100 litros \$5.50 es.

ZACUALTIPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: el litro de maíz 3 es. el de frijol 8 es., el de arvejon 3 es., el kilogramos de chilpotle 80 es., el de pilón, 14 es., el de café 93 es., el de manteca, 73 es., el de jabón 55 es., el de sal 10 es., el de chile ancho 73 es., el de carne de res 28 es.

Gobierno del Estado.

XV Legislatura del Estado de Hidalgo.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION DEL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1897.

Con asistencia de los CC. diputados Arias y Zerón, y bajo la presidencia del primero se abrió la sesión á las once de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior verificada el 16 del corriente, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De las legislaturas de los Estados de Campeche, Michoacán, Guanajuato, Oaxaca, Colima, Tabasco, Nuevo León, Durango, Veracruz, Aguascalientes y Chihuahua, fechas, la primera el 30 de Noviembre y las demás el 15 y 16 del corriente, participando la clausura de sus respectivos periodos de sesiones ordinarias, dejando nombradas las diputaciones permanentes que funcionarán en el receso.—De enterado.

De las diputaciones permanentes de los Estados de Tabasco y Oaxaca, fechas 16 y 20 del corriente, participando su instalación.—De enterado.

De la diputación permanente del Estado de Jalisco, fecha 21 del corriente, contestando de enterado de la clausura del 2º periodo de sesiones ordinarias de la XV legislatura de este Es-

tado, é instalación de su diputación permanente.—Al archivo. Del ciudadano presidente de la diputación permanente del Estado de Aguascalientes, fecha 28 del corriente, participando el fallecimiento del C. Francisco Rangel García, diputado suplente que fué á la honorable legislatura de aquel Estado.—De enterado con sentimiento.

Del C. Miguel Cárdenas, gobernador interino del Estado de Coahuila, fecha 15 del corriente, participando, que habiendo sido electo gobernador constitucional de aquel Estado para el cuatrienio comenzado en esa fecha, previas las formalidades de estilo, continúa con tal carácter encargado del poder ejecutivo.—De enterado.

Del C. Gregorio Saavedra, gobernador interino del Estado de Jalisco, fecha 18 del corriente, participando haber hecho entrega del poder ejecutivo al constitucional C. Luis C. Curiel; y de éste y de la misma fecha, participando haberlo recibido.—De enterado.

Del C. Nicolás López Garrido, regente de la corte de justicia del Estado de Oaxaca, fecha 6 del corriente, participando haber ingresado al seno de aquel honorable cuerpo los CC. Rafael Hernández, Juan Ignacio Fagoaga y Ramón S. Posada, los dos primeros como ministros 4º y 5º y el último como 2º supernumerario, cuyas firmas se dan á reconocer.—De enterado.

Del C. Melchor G. Cárdenas, presidente del tribunal superior de justicia del Estado de Coahuila, fecha 15 del corriente, participando que bajo su presidencia quedó legalmente instalado aquel honorable cuerpo, del que además son magistrados 2º y 3º los CC. Mauro Muñoz y Arnulfo M. García, y fiscal por ministerio de la ley el C. Praxedis de la Peña y Flores.—De enterado.

Del C. Melchor C. Cadena, presidente del tribunal superior de justicia del Estado de Coahuila, fecha 18 del corriente, participando que por renuncia que hicieron y les fué admitida, al presidente y magistrado 1º C. Melchor G. Cárdenas, y al fiscal C. Agustín del Valle, ha quedado integrado aquel honorable cuerpo con el expresado C. Cadena como presidente y primer magistrado, y con el C. Alfredo E. Rodríguez como fiscal.—De enterado.

De los ciudadanos presidente y magistrados del supremo tribunal de justicia del Estado de Tlaxcala, fecha 18 del corriente, participando el fallecimiento del C. José Joaquín Martínez Ramos, 4º magistrado que fué de aquel honorable cuerpo.—De enterado con sentimiento.

Se levantó la sesión.—*Jesús Arias*, diputado presidente.—*Arturo Zerón y Barrero*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Enero 8 de 1898.—*Ramón Rosales* oficial mayor.

Gobierno General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed.

Que por la Secretaría de Fomento, Colonización é Industria se me ha dirigido lo siguiente:

«Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección tercera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

«Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta: -

«Art. 1º Al concluir el plazo improrrogable de tres meses que fija el artículo 13 de la Ley Minera, para que dentro de él sólo al explorador se otorguen pertenencias, no se registrarán nuevos permisos de exploración para el terreno explorado, ni

se admitirán avisos en su caso, para verificarlo en el mismo, sino después de transcurridos seis meses, durante los cuales el terreno quedará libre para solicitar en él concesiones de pertenencia mineras. En los Minerales, en los que haya pertenencias posesionadas, las exploraciones solamente se harán en terrenos que disten doscientos metros de los límites de esas pertenencias y en las minas abandonadas.

«En todos los casos, el explorador deberá marcar la ubicación y los linderos del terreno con claridad y precisión.

«Art. 2° Los Agentes de la Secretaría de Fomento en el ramo de Minería deberán publicar en la tabla de avisos de la Agencia, copia del permiso, del aviso ó de la resolución administrativa, á que se refiere el mismo artículo 13 de la Ley Minera, fijando al fin de dicha copia las fechas precisas en que debe comenzar y concluir la exploración.

«México, Diciembre 10 de 1897.—*R. Herrera*, diputado vicepresidente.—*Mariano Martínez de Castro*, senador vicepresidente.—*Alonso Rodríguez Miramón*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.»

«Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.»

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 14 de de 1897.—*Fernández Leal*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pacheco*.»

Por tanto, mando se imprima, publique y circule á quienes corresponda.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 31 de Diciembre de 1897.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Francisco Hernández*, Secretario de Gobernación.

OBLIGACIONES

A LAS EMPRESAS DE FERROCARRILES, DE MINAS Y DE OBRAS PUBLICAS,
ASI COMO LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS Ó EN COMANDITA
POR ACCIONES.

(CONTINUA.)

Art. 5° No se podrá hacer emisión alguna de obligaciones por cantidad mayor que el activo resultante del último balance aprobado; sin embargo, podrán las compañías ó empresas emitir obligaciones que aun cuando excedan del activo referido, representen el valor ó precio de bienes ó valores cuya adquisición tuvieren contratada y motivase la emisión.

Art. 6° La sociedad deudora convocará á los obligacionistas á una asamblea general, dentro de los treinta días siguientes á la fecha en que se haya cerrado la subscripción de obligaciones.

La convocatoria deberá publicarse en el periódico oficial y en algún otro del domicilio de la sociedad, por lo menos ocho días antes del día en que la Asamblea haya de reunirse, y fijará el día, hora y lugar de la reunión.

La Asamblea se tendrá por legalmente reunida si concurrieren obligacionistas que representen más de la mitad de la cantidad subscripta; pero, en caso de no concurrir número de subscriptores suficientes para obtener esa representación, se repetirá la convocatoria en los mismos términos y condiciones que la primera, y la Asamblea deliberará cualquiera que sea el número de obligacionistas que asista y la suma que represente.

El presidente ó vicepresidente de la sociedad que haga la emisión, presidirá la Asamblea, y nombrará, con aprobación de ésta, un secretario y dos escrutadores de entre los obligacionistas presentes.

Cada uno de éstos tendrá en la Asamblea un voto por cada obligación que hubiere subscripto y aquella deliberará por mayoría de votos de los presentes.

Art. 7° La Asamblea á que se refiere el artículo anterior, tendrá por objeto:

I. Comprobar que ha sido subscripta la totalidad de las obligaciones, y que al menos el diez por ciento de su importe se ha exhibido y está depositado en alguna institución de crédito ó casa de comercio;

II. Decidir, por unanimidad de votos de los subscriptores, en el caso de no haber sido subscriptas todas las obligaciones emitidas y estando en ello conforme la sociedad que hubiere hecho la emisión, si ésta queda reducida á la cantidad subscripta;

III. Elegir un representante común de los obligacionistas que podrá ser uno de éstos ó otra persona extraña ó nombrar un consejo ó comité entre aquellos, con la representación de todos.

El cargo de representante común ó de miembro del consejo ó comité, será desempeñado personalmente por el electo y no por medio de apoderado ó sustituto.

IV. Expedir el reglamento á que el representante común ó consejo de representación haya de sujetarse, fijando el tiempo que deba durar en su encargo, su remuneración si alguna se decretare, la manera de cubrir las faltas temporales del representante común ó de los individuos del Consejo y las reglas para la convocatoria, constitución y facultades de las Asambleas que en lo futuro hayan de reunirse, y, en general, todo lo que se refiera al interés colectivo de los obligacionistas.

Los cargos de representante común ó de miembro del consejo de representación, no obstante cualquiera estipulación en contrario, son revocables.

Art. 8° Son atribuciones del representante común ó consejo de representación:

I. Celebrar en nombre de los obligacionistas, el contrato en que se consignan sus derechos, cuidando siempre de que se eleve á escritura pública y de que se registre conforme á las leyes;

II. Celebrar los demás contratos y otorgar las cancelaciones á que hubiere lugar, conforme á las bases y condiciones de la emisión cuidando de su registro, cuando lo exija la ley;

III. Las prevenciones de este artículo no privan á los obligacionistas del derecho de proceder individualmente en la vía ejecutiva, para obtener el pago de los cupones vencidos de réditos ó del capital que á cada uno corresponda por amortización, y la acción ejecutiva podrá ser ejercitada, previa la comprobación de la autenticidad del título respectivo mediante el cotejo con su matriz, no siendo necesario este requisito, si hecho el requerimiento de pago á quien corresponda dicho título no fuese redarguido de falso;

IV. Convocar las asambleas generales en la forma y términos que prevenga el reglamento;

V. Concurrir con voz, pero sin voto, á las asambleas generales de accionistas de la sociedad ó empresa deudora, é imponerse de todos los libros y documentos que se pongan á disposición de dichos accionistas. Con este fin deberá ser citado á las asambleas generales en la misma forma que los accionistas;

VI. Representar en juicio, por sí ó por apoderado, á los obligacionistas, en cuanto se refiera al ejercicio de sus derechos colectivos.

Las atribuciones que este artículo confiere al representante común ó consejo de representación, son exclusivas de aquel ó de éste, y no pueden ser ejercidas directamente por los obligacionistas, salvo lo dispuesto en los arts 3° y 4° de esta ley.

Art. 9° A falta de prevención especial en el reglamento á que se refiere la fracción IV del art. 7°, los obligacionistas que representen la cuarta parte por lo menos de las obligaciones subscriptas podrán ejercitar acciones judiciales, con el objeto de apremiar al representante común ó consejo de representación á que cumpla con sus deberes y pedir la convocatoria para la celebración de una asamblea general. Solicitada ésta, con expresión de la orden del día será convocada á más tardar á los tres días siguientes al de la solicitud, para que sea celebrada dentro de los treinta días siguientes.

Art. 10. En caso de falta absoluta del representante común

ó de alguno de los miembros del consejo de representación, se le sustituirá en los términos que prevenga el reglamento de que habla la fracción IV del artículo 7º, y si por cualquier motivo no pudiere procederse en esta forma, cualquiera de los obligacionistas ocurrirá á la autoridad judicial con objeto de que ella nombre un representante interino que deberá convocar, sin de mora, la asamblea general de obligacionistas, para que proceda á la elección del nuevo representante.

(Continuará)

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

ENERO 3

Termómetro á la sombra, máxima.....	19.3 C
" " " " mínima.....	2.0
" " " " media.....	9.7
" al abrigo, máxima.....	12.2
" " " " mínima.....	6.8
" " " " media.....	2
Presión barométrica reducida á 0° media.....	574 ^{mm} 2
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	
Humedad relativa, media.....	
Nubes, cantidad media.....	limpio.
" especie.....	
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	ENE
" velocidad media (Metros por segundo).....	3.3
" " " máxima.....	10.2
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" " " " á la sombra.....	
Ozono.....	6°0
Estado general del día: Despejado, medio ventoso y fresco.	

ENERO 4.

Termómetro á la sombra, máxima.....	24.7 C
" " " " " mínima.....	3.3
" " " " " media.....	11.9
" al abrigo, máxima.....	12.3
" " " " " mínima.....	5.0
" " " " " media.....	10.3
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 7
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	4 ^{mm} 65
Humedad relativa, media.....	49
Nubes, cantidad media.....	limpio.
" especie.....	
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	ENE
" velocidad media (metros por segundo).....	2.9
" " " " máxima.....	7.3
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" " " " " á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Despejado y variable.	

ENERO 5.

Termómetro á la sombra, máxima.....	24.2 C
" " " " " mínima.....	3.2
" " " " " media.....	13.8
" al abrigo máxima.....	14.0
" " " " " mínima.....	9.8
" " " " " media.....	12.0

Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 1
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	5 ^{mm} 90
Humedad relativa, media.....	51
Nubes, cantidad media.....	limpio.
" especie.....	
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NE
" " " " " velocidad media (metros por segundo)....	3.5
" " " " " máxima.....	12.8
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" " " " " á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Despejado, medio ventoso y variable.	

ENERO 6.

Termómetro á la sombra, máxima.....	21.0 C
" " " " " mínima.....	2.8
" " " " " media.....	12.4
" al abrigo máxima.....	15.5
" " " " " mínima.....	10.5
" " " " " media.....	12.7
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 3
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	5 ^{mm} 70
Humedad relativa, media.....	58
Nubes cantidad media.....	limpio.
" especie.....	
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NNE
" " " " " velocidad media (Metros por segundo)....	2.8
" " " " " máxima.....	14.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" " " " " á la sombra.....	
Ozono.....	8°0
Estado general del día: Despejado, medio ventoso y templado.	

Vº Bº El Director.—Pedro A. Gutiérrez.

Observador, M. Gutiérrez Amayo

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE JACALA, JUZGADO CONCILIADOR DE PISAFLORES EDICTO.

En el juicio intestamentario del finado Sr. Perfecto Rodríguez vecino que fué del cerro del Carmen de este municipio el C. Lucio Valladares Juez Conciliador propietario de esta cabecera que conoce de dicho juicio ha mandado con fecha veinte del actual convocar á todas las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes para que se presenten á deducirlo en este Juzgado dentro de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado la cual se verificará tres veces consecutivas en el mismo periódico y en el "Diario del Hogar" de México.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Pisaflores á veintidos de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—*H. Escamilla*, Secretario. 3-3

Reclamación de Rentas.—Pisaflores.—Derechos enterados, Diciembre 24 de 1897.—Recibido, Diciembre 30 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.
EDICTO.

En los autos sobre intestado del Sr. Don Vicente Furiati, natural que fué de Sapri Provincia de Salerno, Italia, y vecino del municipio de Orizatlán en este Distrito, el Juez de 1ª Instancia del mismo, C. Lic. Miguel Tavera, que conoce de ellos, ha mandado en la fecha se convoque por edictos que se publicarán tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado en el término de treinta días que se contarán desde la última publicación en el primero de dichos periódicos; apercibidos que de no hacerlo, les parará en perjuicio.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Huejutla, á 20 de Diciembre de 1897.—Doy fé.—*Melitón Hernández*, Secretario. 8-20-1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Diciembre 25 de 1897.—Recibido, Enero 4 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO
JUZGADO 3º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
—CEDULA HIPOTECARIA.—

Ante el Juzgado 3º de 1ª Instancia de este Distrito, á cargo del suscrito Lic. Joaquín Morales, se ha presentado el Sr. Don Trinidad Vázquez, en su calidad de tutor dativo de la incapacitada Srita. Eduarda Huazo, demandando en juicio hipotecario al Sr. Lic. Francisco Valenzuela y Paredes: 1º, el pago de (\$1,000) mil pesos; 2º, el de los réditos de esa suma al respecto de quince por ciento anual, desde el veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro hasta el día en que haga el pago, y 3º las costas y gastos legales. Funda su demanda el Sr. Vázquez en esto: en que, en escritura pública que pasó en esta ciudad y ante la fé del suscrito Notario Ricardo Pérez Tagle, á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa, el Sr. Lic. Francisco Valenzuela y Paredes se reconoció deudor de la incapacitada Doña Eduarda Huazo por la suma de mil pesos, que dejó impuesta a censo consignativo con hipoteca, sobre una casa sin número, de su propiedad, sita en la calle de "Bartolomé de Medina," de esta ciudad, cuya finca tiene por límites: Oriente, Norte y Sur, casas respectivamente de los Sres. F. Téllez Escorza, F. B. Guerrero y J. García, y al Poniente, la calle prenombrada: en que el Sr. Valenzuela se obligó á devolver esa suma en veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y dos y á pagar un canon ó pensión anual de quince por ciento por mientras la mantuviera en su poder: en que ha vencido con exceso el plazo señalado para la devolución del capital sin que la haya efectuado el Sr. Valenzuela, quien asimismo ha dejado de pagar los réditos vencidos desde el veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, y en los artículos 1,223, 1,366, 1,368 y 1,462 del Código Civil y 957 fracción 2ª y 960 del de Procedimientos Civiles. Al escrito de demanda recayó auto por el que, entre otras cosas, se mandó expedir y fijar la presente cédula.

En virtud de las constancias que preceden queda sujeta la finca antes descrita, de la propiedad del Sr. Lic. Don Francisco Valenzuela y Paredes, á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ú otra alguna que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por la incapacitada Doña Eduarda Huazo.

Dada en Pachuca, á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Doy fé.—*Joaquín Morales*.—*Ricardo P. Tagle*, Notario Público. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 5 de 1898.—Recibido, Enero 5 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.
REMATE.

En las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas en este Juzgado por el Sr. José María Yañez, pidiendo que se le autorice para vender bienes raíces de sus tutelados Manuel, Emanuel, Lorenzo, Amelia y Rosa Yañez, se encuentra el auto que sigue:

"Huichapan, Julio siete de mil ochocientos noventa y siete.—Estimando el presente Juez acreditada bastantemente la utilidad de la venta de los bienes raíces de los menores Manuel, Emanuel, Lorenzo, Amelia y Rosa Yañez, consistentes en una fracción de la hacienda de San Lorenzo con lo en ella existente, situada en el municipio de Nopala, una casa en el pueblo de este nombre, los terrenos llamados "Taxangú," "Solar de San Sebastián," "Santa Marta," Solar de la Presa" y "El Humini" en el mismo municipio; y el llamado "El Río" ubicado en el municipio de Polotitlán del Distrito de Jilotepec del Estado de México, y legal la postura hecha de (\$8,000.00) ocho mil pesos por dichos predios; con fundamento de los artículos 1,838, 1,841, 1,843, 1,844 y 1,845 del Código de procedimientos civiles, se autoriza al tutor de dichos menores C. José María Yañez para que venda los relacionados bienes en pública subasta, sirviendo de base la cantidad de (\$7,274.38 es.) siete mil doscientos setenta y cuatro pesos treinta y ocho centavos que aparece en el valor hecho por el perito Jehová Rivera, cuya copia corre agregada, anunciándose el remate por diez veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y señalándose para la almoneda el quinto día útil siguiente á la última publicación, á las nueve de la mañana; en la inteligencia de que no se admitirá postura que baje de las dos terceras partes del valor dado por el perito Rivera á los bienes de que se trata, ni la que no se ajuste á los términos de esta autorización. Notifíquese á quienes corresponda. Lo proveyó y firmó el C. Lic. Rafael H. Loperona, Juez de primera Instancia del Distrito por ante mí el Secretario. Doy fé.—*Rafael H. Loperona*.—*José María Chávez Nava*, Secretario.—Rúbricas."

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente.

Huichapan, Diciembre 8 de 1897.—*José María Chávez Nava*, Secretario. 10-4

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Diciembre 21 de 1897.—Recibido, Diciembre 27 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE TULANCINGO.—AGUSTIN DESENTIS, NOTARIO PUBLICO.

El C. Lic. Juan José Rossell, Juez de 1ª Instancia del Distrito, por auto fecha veintisiete de Octubre, dictado en los autos del juicio hipotecario que en este Juzgado sigue Don Everto Oropeza contra la sucesión de Don Marcos Hernández, mandó, se procediera al remate de la casa número ocho de la segunda calle de la Independencia en esta ciudad, cuya almoneda tendrá verificativo en los estrados de este Juzgado, á las diez de la mañana del quinto día útil, inmediato siguiente á la última publicación hecha en el "Periódico Oficial" del Estado; debiendo servir de base, la cantidad de mil ciento cincuenta y seis pesos en que fué justipreciada.

Y cumpliendo con lo mandado, se extiende el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Tulancingo, Noviembre veintitres de mil ochocientos noventa y siete. Doy fé.—*Agustín Desentis*, N. P. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 28 de 1897.—Recibido, Diciembre 28 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA. JUZGADO CONCILIADOR DE SAN JUAN TIZAHUAPAN REMATE.

Por disposición del C. Andrés Lozada, Juez Conciliador propietario se ha señalado las once de la mañana del cuarto día útil siguiente á la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, para que en el local del Juzgado tenga lugar el remate de dos solares ubicados en esta población, de la propiedad de Gil León; sirviendo de base para las posturas la suma de ciento cincuenta pesos precio de avalúo.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores. San Juan Tizahuapan, 16 de Diciembre de 1897.—A., *Patricio Téllez*.—A., *Pablo Gutiérrez*. 24—1°—8 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 22 de 1897.—Recibido, Diciembre 23 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA. —CEDULA HIPOTECARIA.—

El Lic. Luis G. Covarrubias Juez 1° Conciliador sustituto del 1° de 1ª Instancia del Distrito, á los que la presente vierer, hago saber:

Que ante este Juzgado de mi cargo se ha presentado el Sr. Lic. Carlos Sánchez Mejorada como mandatario del Sr. Mariano Salas demandando en juicio hipotecario á Don Juan Prado la cantidad de quinientos veinte pesos que suman la suerte principal procedente de un censo consignativo impuesto con garantía hipotecaria sobre dos casas ubicadas en Tezontepec, una en el barrio de San Gerónimo y la otra en el de Santiago, y los intereses vencidos hasta el cinco del mes en curso á razón del dos por ciento mensual, según la respectiva escritura de cinco de Septiembre del año de mil ochocientos noventa y seis autorizada en este mineral ante el Notario Don Jesús Silva. El promovente funda su demanda en la expiración del plazo señalado para redimir el censo y en la falta de pago de las pensiones estipuladas por lo que pidió al Juzgado la expedición de la cédula prevenida por el artículo 966 del Código de procedimientos civiles, á lo que se acordó de conformidad por auto de esta fecha.

En virtud de las constancias que preceden quedan sujetas la casa del barrio de San Gerónimo y la del barrio de Santiago en Tezontepec propiedad de Don Juan Prado á juicio hipotecario. Lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en ellas ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por el Sr. Mariano Salas.

Pachuca, veintidos de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—*Luis G. Covarrubias*.—*Jesús Silva*, Notario Público. 3—3 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 28 de 1897.—Recibido, Diciembre 28 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—AMADOR SILVA.—NOTARIO PUBLICO. EDICTO.

Por disposición del Sr. Lic. Joaquín Morales, Juez 3° de 1ª Instancia de este Distrito, por el presente que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se cita á los interesados en la sucesión intestada del Sr. Cecilio Morán, á la formación de los inventarios y avalúo de los bienes yacentes, debiendo tener lugar la diligencia respectiva con la solemnidad de ley, en el Mineral del Monte, el jueves seis de Enero próximo entrante, á las diez y media de la mañana.

Pachuca, Diciembre 25 de 1897.—*Amador Silva*. 3—3 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 30 de 1897.—Recibido, Diciembre 30 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO CONCILIADOR DE APAM.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil seguido por el C. Antonio Espejel Cid en representación del C. Vicente Lazcano contra Don Antonio Gómez sobre pesos el ciudadano Juez ha mandado se convoque postores para la casa embargada al deudor y ubicada en esta villa en la avenida Morelos valuada en la cantidad de quinientos tres pesos setenta y seis centavos cuya almoneda primera se verificará el día diez del entrante Enero con deducción de un diez por ciento del precio de avalúo.

Apam, Diciembre 27 de 1897.—*Samuel Madrid*, S. 1—1 Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Enero 4 de 1898.—Recibido, Enero 5 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN. EDICTO.

En los autos intestamentarios de Don Serapio Moreno, vecino que fué del barrio del Rincón comprensión de este Distrito, el Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito Lic. Emilio Barranco Pardo, ha mandado se convoque á los que se crean con derecho á la herencia para que se presenten en este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días á contar desde la fecha de la última publicación de estos avisos que por tres veces consecutivas se hará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Para conocimiento del público y en cumplimiento de lo mandado; expido el presente en Actopan, á 22 de Diciembre de 1897.—*Baudelio Cruz*, Notario Público. 3—3 Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Diciembre 23 de 1897.—Recibido, Diciembre 30 de 1897.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 51.—El Sr. Severo Espino, originario y vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, ha solicitado la concesión de una demasia que produce metales de plata, y existe en terrenos de Tolinán de esta municipalidad, entre las minas nombradas "La Cruz" y "San Fernando."

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el práctico de minas C. Jesús Cervantes, vecino de esta ciudad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses contados desde esta fecha, para la substanciación de este expediente.

Zimapan, Diciembre 28 de 1897.—*Luis G. Sánchez*. 3—1 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 3 de 1898.—Recibido, Enero 5 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 92.—El C. Carlos F. de Landero, vecino de esta ciudad, por la Compañía minera de Real del Monte y Pachuca, solicita con veinte pertenencias y las demasias que resultaren, una mina de metal de plata que nombra Rovalo, situada en el municipio de Omitlán del distrito de Atotonilco El Grande, al Oriente de las minas Purísima y Protectora, al Norte de Perla de Oro, al Poniente del socavón del Aviadero y al Sur de la mina Creso.—Esta solicitud se entiende sin perjuicio de la mina La Esperanza.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Leonardo Sánchez, vecino del Mineral del Monte.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 31 de 1897.—*Ramón Rosales*. 3—1 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 4 de 1898.—Recibido, Enero 4 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 49.—El Sr. Severo Espino de este origen y vecindad, mayor de edad y minero solicita con el nombre de "La Paz," la concesión de dos pertenencias al Norte del punto conocido por Peña Blanca, parino del Monte de esta municipalidad, para explotar las vetas de metales de plomo y plata que allí atraviesan, señalando como punto de partida para la medida de estas pertenencias la mojonera Sur-Ceste de la mina de Guadalupe del Sr. José Rosevear, cuya mojonera está situada á orillas de la barranca que desciende del Chaenaco, y á más la demasia que resulte entre estas pertenencias con las que tienen señaladas las minas "San Luis" y "El Santísimo," cuya demasia se anexará al fundo de "La Paz."

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Jesús Cervantes, perito practico de minas.

Queda abierto el plazo de cuatro meses contados desde esta fecha, para la substanciación de este expediente.

Zimapán, Diciembre 10 de 1897.—*Luis G. Sánchez.* 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 3 de 1898.—Recibido, Enero 5 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 90.—El C. Carlos E. de Landero, vecino de esta ciudad, por la Compañía minera de Real del Monte y Pachuca, solicita con veinte pertenencias y las demasias que resultaren, una mina de metal de plata que nombra Las Delicias, situada en terrenos del pueblo de San Bartolo del municipio y distrito de Pachuca y en el terreno que ocupaban las minas abandonadas Noche Triste y Delicias, y que colinda, por el Oriente con las minas Redentor y Lerdo de Tejeda, por el Norte con La Paz, por el Poniente con Victorina y Prosperidad y por el Sur con terreno libre.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Pedro Ríoseco, de ésta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 18 de 1897.—*Ramón Rosales* 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 4 de 1898.—Recibido, Enero 4 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 93.—El C. Estéban Morales, por sí y por los CC. Guadalupe Cortés y Margarito Badillo, vecinos todos del Mineral del Monte, solicita con cuatro pertenencias, una mina de metal de plata que nombran San José El Rebasadero, situada en el barrio de Texnantla, municipio del Mineral del Monte del distrito de Pachuca, y que colinda, por el Sur con Peña del Aguila, por el Norte con la mina San Miguel, por el Oriente con la mina San Teófilo y por el Poniente con cerro del Nopalillo.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero y de la mina El Triunfo, el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 31 de 1897.—*Ramón Rosales.* 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 6 de 1898.—Recibido, Enero 6 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "ERNESTINA Y ANEXAS"
Sociedad Anónima.
AVISO.

Por el presente se hace saber á los señores accionistas que el Consejo de Administración ha acordado para el 15 del presente mes, el cobro de la exhibición núm. 26 á razón de 20 centavos por acción.

Pachuca, Enero 1º de 1898.—*Francisco G Gorman,* Secretario. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 5 de 1898.—Recibido, Enero 5 de 1898.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA DE HACIENDA.
AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en suprema orden de fecha 11 del actual, se convocan postores por medio del presente, para el remate de una finca ubicada á espaldas del templo católico de Apam, cuyo terreno y paredones fueron denunciados por el Sr. Apolinar del Rosal, por no haber éste satisfecho el adendo que reporta á favor del Fisco Federal, en cantidad de \$400 45 es. más los gastos de cobranza, en la inteligencia de que la almoneda, tendrá verificativo en el local de esta Jefatura el día 29 de Enero próximo á las diez de la mañana, admitiéndose como buena, la postura que alcance á dos terceras partes del valor de la finca que lo fué en la suma de \$700.45 es.

Pachuca, Diciembre 27 de 1897.—El Jefe de Hacienda.
Diego de la Peña. 3—3

Recibido, Diciembre 30 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.
AVISO.

—CUARTA ALMONEDA.—

Esta Administración de Rentas ha dispuesto que para el día ocho del mes de Enero del próximo año de mil ochocientos noventa y ocho, se verifique á las once de la mañana el remate de una finca urbana embargada á Don Justiniano Escudero y hermanos por adendo de contribuciones al fisco del Estado; cuya cuarta almoneda tendrá lugar en la oficina de la Recaudación de Rentas de Tianguistengo y el valor del predio de que se trata, hechas las deducciones de ley, es el de doscientos sesenta y tres pesos, veinticinco centavos.

Lo que se pone en conocimiento del público para que toda persona que desee hacer postura se presente el día y hora señalados.

Zacualtipán, Diciembre 23 de 1897.—*Baldomero Lemus.* 3—3
Recibido, Diciembre 29 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.
AVISO.

El día 8 del próximo mes de Enero de 1898 á las diez de la mañana, tendrá verificativo en los estrados de esta Administración, la primera almoneda en calidad de remate de un potrero y sus dos terrenos anexos denominados "La Manga," sito en el pueblo de Tonacapa de este municipio, de la propiedad del C. Ricardo Mejía, embargados por adendo de contribuciones prediales; en la inteligencia de que será postura admisible en aquel acto, la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$5,850.00 es. con que constan registrados dichos predios en el padrón fiscal.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer postura se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Huichápan, Diciembre 24 de 1897.—*Diego Pascoe.* 3—3
Recibido, Diciembre 29 de 1897.—*Quiroz.*